



Quinto mandado.

SELLO QUINTO. VEINTE
MIL VECIENTOS Y SESENTA Y NINGUNO.

y único, y á la pretension de dho S. Juando Joseph Mon-
teagudo, declare su Señoría en Truena si le debe, ó no
reconocer los Caridos y Sumos de Plena que solicitó
* Excepto el Sr. D. Christoval de Lina Respon que
no tiene en el acuerdo por las razones manifestadas
en la conferencia y hanen sido debidamente se haga el
acuerdo por la fidedad conforme á la R. Provision de

S. M. La Ciudad en conformidad de lo determinado en el Cap.
Provis. sobre el modo de conferir la R. Provision con fecha de quince de noviembre del año
lo Sr. Juando. próximo pasado, que trata en el modo y tiempo q. los
Señores Juandos pueden hablar en el, y en que arrop-
to; Acorda q. para conferir y resolver sobre el con-
to de esta R. Provision y examinar las dudas y dificultades
que necesariamente oixnen en su inteligencia, Le-
traiga y use generalmente al primer Carido ordin.

Informe para / Hízose relación de la citación mandada hacer á este
Alguacil m. Caridos por cédula anterior y expresión de su efecto, para
de Alcaralaj ver mandado de S. M. y Señores de la Real Camara
comandada al Sr. Conxer. por d. Agustín de Montiano y
Luyando su Secretario, en fecha de treinta de Mayo próx.
para que esta Ciudad informe si d. Juan. Valgo vesino
de ella, que pretende se le despache Cédula para servir